

REF.: 2012/05/002/0000/0/427/0

TITULAR: Spinelli, Patricia

ASUNTO: Solicitud de Acceso a la Información Pública al amparo de la Ley N° 18.381.

Montevideo, 19 de noviembre de 2012.-

Con fecha 22 de octubre del corriente, se recibe vía correo electrónico a la casilla institucional de la Comisión de Acceso a la Información Pública de la C.G.N., una solicitud formulada por la Sra. Patricia Spinelli, en el marco de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008.

Dicha solicitud versa sobre:

- Información acerca de que Organismo, Oficina o Departamento posee información acerca de la recaudación por concepto de las sanciones pecuniarias aplicadas a los funcionarios policiales.

La Comisión de Acceso a la Información Pública deja constancia que procedió al registro de la precitada solicitud, manifestando que la información solicitada no concierne a esta Oficina.

Análisis

Sobre la información solicitada cabe consignar que la misma debería ser solicitada al Ministerio competente en la materia consultada, esto es, al Ministerio del Interior.

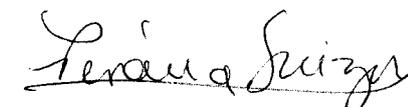
Conclusión

En función de lo expuesto, se informa que correspondería no hacer lugar a lo solicitado, por no contar esta Oficina con la información invocada en su poder.

Con lo informado, se elevan estas actuaciones y el proyecto de resolución adjunto a consideración de la Dirección General a sus efectos.


Dra. Natalia Nadal
Asesor III - Abogado
Asesoría Técnico Jurídica
C.G.N.


Dra. Silvana Mileto
Asesor III
Gestión y Desarrollo
Humano


Dra. VERÓNICA SAIZAR
Asesor III
Gestión y Desarrollo Humano

Montevideo, 20 NOV. 2012

VISTO: La petición de información formulada por la Sra. Patricia Spinelli relativa al monto recaudado por concepto de las sanciones pecuniarias aplicadas a los funcionarios policiales.

RESULTANDO: Que la petición se formula al amparo de lo dispuesto en la Ley Nº 18.381 de 17 de octubre de 2008, que reconoce el derecho de acceso a la información pública en todas las personas, pudiendo ser ejercido sin necesidad de justificar las razones por las cuales se las solicita.

CONSIDERANDO: I) Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Nº 13.381, citada, la solicitud debe hacerse ante el Organismo que tenga en su poder la información requerida y cumplir con determinados requisitos.

II) Que, si bien la solicitud cumple con los requisitos, no se formuló ante el Organismo que tiene en su poder dicha información, esto es, ante el Ministerio del interior.

ATENCIÓN: A lo expuesto, a lo dispuesto en la Ley Nº 18.381 de 17 de octubre de 2008, por el Decreto Nº 232/010 de 2 de agosto de 2010, y a lo informado por la Comisión de Acceso a la Información Pública;

LA CONTADORA GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

- 1º)** No hacer lugar a la petición formulada por la Sra. Patricia Spinelli por no ajustarse a los términos dispuestos por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, de Acceso a la Información Pública.
- 2º)** Pase al Registro de Información Pública de la Contaduría General de la Nación, para su registro, notificación al interesado.
- 3º)** Publíquese en el sitio web y en la intranet institucional.
- 4º)** Cumplido, archívese.



Ec. Laura Remersaro
Contadora General de la Nación